

## AVISO

### DEPÓSITO REGLAMENTO INTERNO AMERIS DVA ALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN

#### ADMINISTRADO POR AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

(en adelante la “*Administradora*”)

Comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Ameris DVA All Cap Chile Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en sesión de directorio de la Administradora, celebrada con fecha 8 de octubre de 2019:

- (i) Se reemplazaron todas las referencias efectuadas en el Reglamento Interno del Fondo a la “Superintendencia de Valores y Seguros” por la “Comisión para el Mercado Financiero”, excepto en aquellos casos en que la referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros diga relación con normativa dictada por la misma.
- (ii) Se modifica el número 1. *Series*, de la letra F. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, para efectos de eliminar los requisitos de ingreso y las otras características relevantes de las Series A y B, incluir dentro de los requisitos de ingreso a la Serie C, Serie I y Serie M los aportes efectuados en virtud de un contrato de Market Maker, y eliminar la Serie R, quedando en consecuencia el texto de la siguiente forma:

#### “1. SERIES

<i>Denominación</i>	<i>Requisito de Ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán los aportes y se pagarán los rescates</i>	<i>Otra característica relevante</i>
<i>A</i>	<i>No Contempla.</i>	<i>\$ 1.000</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>No Contempla.</i>
<i>B</i>	<i>No Contempla.</i>	<i>\$1.000</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>No Contempla.</i>
<i>C</i>	<i>/i/ Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie de cuotas del Fondo, sean iguales o superiores a 40.000 Unidades de Fomento.</i>	<i>\$1.000</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas o comprometidas a su nombre resulte ser inferior a 40.000 Unidades de</i>

	<i>/ii/ Aportes efectuados en virtud de un contrato de Market Maker regulado por la Norma de Carácter General N°327 de la Comisión. No será requisito que estos aportes cumplan con un monto mínimo para ingresar a la serie.</i>			<i>Fomento, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción en esta Serie, a menos que, con dicho aporte o compromiso, alcance el monto de 40.000 Unidades de Fomento.</i>
<i>I</i>	<i>/i/ Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción que sumados al saldo patrimonial consolidado en cualquier serie de cuotas del Fondo, sean iguales o superiores a 100.000 Unidades de Fomento.</i>  <i>/ii/ Aportes efectuados en virtud de un contrato de Market Maker regulado por la Norma de Carácter General N°327 de la Comisión. No será requisito que estos aportes cumplan con un monto mínimo para ingresar a la serie.</i>	<i>\$ 1.000</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas o comprometidas a su nombre resulte ser inferior a 100.000 Unidades de Fomento, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción en esta Serie, a menos que, con dicho aporte o compromiso, alcance el monto de 100.000 Unidades de Fomento.</i>
<i>F</i>	<i>Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.</i>	<i>\$1.000</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>No Contempla.</i>
<i>M</i>	<i>/i/ Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción realizados por clientes de personas naturales o jurídicas que mantengan a la fecha del aporte acuerdos vinculantes de distribución con la Administradora (los “Distribuidores”).</i>	<i>\$1.000</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>No Contempla.</i>

	<i>/iii/ Aportes efectuados en virtud de un contrato de Market Maker regulado por la Norma de Carácter General N°327 de la Comisión. No será requisito que estos aportes cumplan con un monto mínimo para ingresar a la serie.</i>			
X	<i>Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora o sus personas relacionadas.</i>	\$1.000	Pesos Chilenos	No Contempla.”

(iii) Se modifica el número 2. *Remuneraciones de cargo del Fondo y Gastos*, de la letra F. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, para efectos de:

- a) Reemplazar todas las referencias al índice denominado “IPSA” por “S&P IPSA”.
- b) Modificar la tabla que contiene el detalle de la remuneración de cargo del Fondo, para efectos de ajustar la remuneración fija de la Serie B y eliminar la referencia a la Serie R, quedando el texto de la siguiente forma:

“Serie	Remuneración	
	Fija	Variable
<b>A</b>	<i>Hasta un 1,428% anual (IVA incluido)</i>	<i>14,28% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del S&amp;P IPSA en igual periodo.</i>
<b>B</b>	<i>Hasta un 2,1420% anual (IVA incluido)</i>	<i>No tiene</i>
<b>C</b>	<i>Hasta un 0,952% anual (IVA incluido)</i>	<i>9,52% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del S&amp;P IPSA en igual periodo.</i>
<b>I</b>	<i>Hasta un 0,7735% anual (IVA incluido)</i>	<i>No tiene</i>
<b>F</b>	<i>Hasta un 1,2% anual (exento de IVA)</i>	<i>12% (exento de IVA) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del S&amp;P IPSA en igual periodo.</i>

<b>M</b>	<i>Hasta un 0,952% % anual (IVA incluido)</i>	<i>9,52% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del S&amp;P IPSA en igual periodo.</i>
<b>X</b>	<i>No tiene</i>	<i>9,52% (IVA incluido) sobre la rentabilidad anual de las cuotas que exceda, después de pagar la Remuneración Fija, a la rentabilidad del S&amp;P IPSA en igual periodo.”</i>

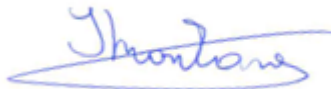
- (iv) Se modifica la letra g) del numeral 2.2. del número 2. *Remuneraciones de cargo del Fondo* y *Gastos*, de la letra F. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, para efectos de definir lo que se entiende por “S&P IPSA” e indicar su código en la plataforma Bloomberg.
- (v) Se modifica la letra a) del numeral 2.7 del número 2. *Remuneraciones de cargo del Fondo* y *Gastos*, de la letra F. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, para efectos de:
- a) Incluir dentro de los gastos señalados en el número (1) aquellos que deriven de la recompra y venta de cuotas que se trancen por bolsa.
  - b) Incluir un nuevo número (11), el cual incluye como gastos de cargo del Fondo los gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las cuotas del Fondo en bolsas de valores, de productos u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas cuotas y de las transacciones de las mismas en las referidas bolsas o entidades.
- (vi) Se modifica el número 1. *Suscripción y rescate de cuotas en efectivo*, de la letra G. *Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*, para efectos de:
- a) Modificar las reglas de conversión de los aportes en el Fondo en cuotas del mismo, señalando que el aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al cierre del mismo día de la recepción si este se efectúa antes del cierre de las operaciones del Fondo o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.
  - b) Eliminar toda referencia al “Descuento” en favor del Fondo para la determinación del valor cuota que corresponda pagar por las solicitudes de rescate.
  - c) Agregar que, sin perjuicio de los plazos para el pago de las solicitudes de rescates señalados en el Reglamento Interno del Fondo, la Administradora, a su solo criterio y, en caso que cuente con los montos disponibles en caja, podrá proceder a realizar el pago de los rescates con anterioridad a los plazos referidos, previo aviso al Aportante correspondiente enviado con al menos 2 días de anticipación.

- d) Señalar que se aceptarían fracciones de cuotas para la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden a los aportantes.
- (vii) Se modifica el número 3. *Plan Familia y Canje de Cuotas*, de la letra G. *Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*, para efectos de simplificar el procedimiento de canje de cuotas del Fondo.
- (viii) Como consecuencia de la modificación de la remuneración fija de la Serie B y la eliminación de la Serie R, se ajusta el ANEXO A. *Tabla de Calculo Remuneración Fija Anual de Administración*.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 9 de noviembre de 2019 según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 2 2499 7600 o escribiendo a [contacto@ameris.cl](mailto:contacto@ameris.cl).



**GERENTE GENERAL**  
**AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**